



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022/CMDPN

Punta Negra, 19 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el informe N° 150-2022/SGOPB/MDPN de fecha 17 de mayo del 2022, informe N° 087-2022-GDU/MDP, Informe N° 144-2022-SGPPYR-GAF/MDPN, Informe N° 108-2022-GAF/MDPN, Informe N° 184-2022-GAJ/MDPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° del marco legal precitado, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que, “(...) por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia”;

Que, mediante Informe N° 150-2022/SGOPB/GDU/MDPN de fecha 17 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita realizar las acciones administrativas sobre la firma del **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA** entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA y EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LURAWI PERU sobre la limpieza, mantenimiento y acondicionamiento en la Institución Educativa N° 6027 Rudy Echegaray Fajardo, del centro poblado de Punta Negra - Distrito de Punta Negra – Provincia de Lima – Departamento del Lima;

Que, mediante Informe N° 087-2022-GDU/MDPN de fecha 17 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita que mediante sesión de consejo la aprobación del convenio señalado en el considerando anterior;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, mediante informe N° 144-2022-SGPPYR-GAF/MDPN de fecha 18 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite opinión señalando que sobre la ejecución de los mantenimientos y acondicionamientos se financiara con recursos que transferirán a la Municipalidad luego de realizarse la firma de convenio, la autorización de la transferencia será aprobada mediante resolución Ministerial por el titular del pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y publicación en el diario oficial el peruano;

Que, mediante el Informe N° 108-2022-GAF/MDPN de fecha 18 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que, para la ejecución del convenio, no involucra la asignación adicional de recursos financieros y presupuestales por parte de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, dado que se financiara con recursos que transfieran a la Municipalidad luego de realizarse la forma de convenio

Que, mediante Informe N° 184-2022-GAJ/MDPN de fecha 18 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la Suscripción del Convenio de ejecución de Actividades Inmediatas entra la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a que mediante Resolución Directoral Nro. 090-2022-LP/DE, debiendo ser elevada a Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA** entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA** y **EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LURAWI PERU** sobre la limpieza, mantenimiento y acondicionamiento en la Institución Educativa N° 6027 Rudy Echegaray Fajardo, del centro poblado de Punta Negra - Distrito de Punta Negra – Provincia de Lima – Departamento del Lima, el mismo que como anexo forma integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, **JULIA IBET TATAJE TABOADA**, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE